**Manifestación de Interés**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2024.

Señores

Allaria S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Ref.: Manifestación de Interés – Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 30, 31 y 32

Por medio de la presente el / los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige/n a [StoneX Securities S.A. / Allaria S.A. /Neix S.A./ Zofingen Securities S.A / Banco Supervielle S.A ] (el “Colocador”) en relación con (i) las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase 30 en Pesos, a ser integradas en pesos y/o especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Obligaciones Negociables Clase 22, a una tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde su fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 30”);(ii) las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase 31 denominada en Dólares Estadounidenses a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22 y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una Tasa Fija con vencimiento a los 18 meses desde su fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 31”); y (iii) las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase 32 denominada en Dólares Estadounidenses a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a una Tasa Fija con vencimiento a los 34 meses desde su fecha de emisión y liquidación, por un valor nominal en conjunto de hasta $2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliables por hasta el monto máximo del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV por un V/N de hasta US$19.500.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) estableciendo un máximo de integración en efectivo de US$5.300.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones trescientos mil), en el marco del Programa (las “Obligaciones Negociables Clase 32” y junto con las Obligaciones Negociables Clase 30 y Obligaciones Negociables Clase 31, las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por Meranol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial (el “Emisor”) bajo el Programa, de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Prospecto del Programa de fecha 22 de noviembre de 2024 (el "Prospecto"), en el Suplemento de Prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables de fecha 11 de diciembre de 2024 (el "Suplemento de Prospecto"), en el Aviso de Suscripción publicado en fecha 11 de diciembre de 2024 (el “Aviso de Suscripción”), en la Adenda publicada en fecha 16 de diciembre de 2024 (la “Adenda”) y en el Aviso Complementario de fecha 16 de diciembre de 2024 (el “Aviso Complementario” y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y la Adenda, los “Documentos de la Oferta”), que se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) y en el sitio web de la Emisora ([www.meranol.com.ar](http://www.meranol.com.ar)).

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción.

A. Solicitud:

Por medio de la presente el Oferente, cuyos datos se indican seguidamente, solicita suscribir las Obligaciones Negociables en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| **apellido y nombre o** **razón social:** |  |
| **LE – DNI – CI** |  |
| **CUIT / CUIL / CDI** |  |
| domicilio: |  |
| *Tipo de oferente:*  |  |

* Integración en efectivo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **CLASE 30 EN PESOS****(I)** | **CLASE 31 EN DÓLARES** **(II)** | **CLASE 32 EN DOLARES****(II)** |
| MONTO NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES |  |  |  |
| Margen / Tasa solicitada |  |  |  |

*(I) Se podrán solicitar Obligaciones Negociables por un monto mínimo de $1.000 (Pesos mil) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.*

*(II) Se podrán solicitar Obligaciones Negociables por un monto mínimo de US$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.*

* Integración en especie:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Monto a Integrar en especie de**  | **Relación de Canje** | **Valor Nominal solicitado** |
| **Obligaciones Negociables Clase 22**[US$ / $][●] | Por cada US$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 22 que sus tenedores apliquen para el canje, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US$1,0233 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase [30/31]. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 30 están denominadas en pesos, los Inversores Calificados deberán tener en cuenta la Relación de Canje y el Tipo de Cambio Inicial para el cálculo de los valores nominales a suscribir de las Obligaciones Negociables Clase 30. | [US$ / $][●] |

B. Liquidación

Las adjudicaciones de las Obligaciones Negociables se efectuarán de acuerdo al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “***PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN***” del Suplemento de Prospecto, el cual declaramos conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Colocador los [fondos necesarios/las Obligaciones Negociables Clase 22 necesarias], para integrar las Obligaciones Negociables en la fecha que corresponda efectuar dicha integración, pero no más allá de la Fecha de Emisión y Liquidación.

[El Oferente que ha manifestado que integrará en especie que no realizara la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 22 antes de las 15:00 hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, perderá el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento.]

En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación (elegir una de las opciones marcando con una X):

**(\_\_\_) Liquidación a ser efectuada por MAECLEAR**.

**…………………………………………………………………………………………………………....**

**Si la liquidación no será efectuada por MAECLEAR, por favor seleccionar una de las siguientes opciones:**

**Oferentes clientes del Colocador**

(\_\_\_) el Oferente acreditará en la cuenta en Pesos Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CBU: \_\_\_\_\_\_\_\_\_, CUIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Pesos correspondiente al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 30 adjudicadas y/o en la cuenta en Dólares Nro.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CBU: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el importe en Dólares correspondiente al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 31 y/o 32 adjudicadas. Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables adjudicadas a favor del Oferente, se solicita que las mismas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores que se indica a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Número de Cuenta** | **Nombre** |
| **Depositante** |  |  |
| **Comitente** |  |  |

1. Falta de integración

En caso que el Oferente no abonare el Precio de Emisión mediante la integración en efectivo y en la fecha correspondiente, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. El Emisor y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

D. Manifestaciones del Oferente

(i) El Oferente acepta que el Emisor, con la colaboración del Colocador, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido, conforme con lo establecido en la sección “***PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN***” del Suplemento de Prospecto, el cual declaramos conocer y aceptar.

(ii) El Oferente declara entender que, si bien las Obligaciones Negociables Clase 31 están denominadas en Dólares Estadounidenses, la integración inicial se realizará en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Asimismo, el Oferente entiende que ni el Emisor ni el Colocador garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables Clase 31 que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables, en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, pueda acceder al mercado local de cambios para adquirir el equivalente en Dólares Estadounidenses o, en caso de poder hacerlo, pueda adquirir dichos Dólares Estadounidenses a un tipo de cambio igual o inferior al Tipo de Cambio Aplicable. Todos los términos en mayúscula tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

(iii) El Oferente declara entender que Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Pyme Clase 32 serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Pyme Clase 32 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad empleará cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

(iv) El Oferente manifiesta en carácter de declaración jurada: a) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Oferta; (b) que ha tomado conocimiento del aviso de suscripción de las Obligaciones Negociables publicado el 11 de diciembre de 2024 en el Boletín Electrónico del MAE y en la página web de la CNV (en adelante, el “Aviso de Suscripción”), incluyendo, sin limitación, la información sobre el Período Informativo y el Período de Formación de Registro; (c) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la presente Manifestación de Interés; (d) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Oferta, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Manifestación de Interés, así como sus condiciones y limitaciones; (e) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y demás términos y condiciones previstos en el Documento de la Oferta, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo V, Sección II, de las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”) (Nuevo Texto Aprobado por Resolución General N° 622/2013, y junto con sus actualizaciones y modificaciones, en adelante las “Normas”), la totalidad de la información contenida en el Documento de la Oferta, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (f) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, el Documento de la Oferta y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), ni tampoco información o declaraciones sobre las Obligaciones Negociables y/o la Emisora que no estén contenidas en el Documento de la Oferta y/o el Aviso de Suscripción, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (g) que la decisión de efectuar la presente Manifestación de Interés ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Manifestación de Interésno implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (h) que el Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto de la tasa de interés, la tasa solicitada y el precio de suscripción que resulten del proceso de difusión, formación de registro y adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Manifestación de Interés, la formación del libro, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (i) que la Manifestación de Interés constituye una solicitud de compra; (j) que el Colocador podrá rechazar la presente Manifestación de Interés en caso que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y modificatorias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la “UIF”), la CNV y/o el BCRA; (k) que no se encuentra radicado en una jurisdicción tiene domicilio o se encuentra radicado en una jurisdicción de un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerado “cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o considerado de “baja o nula tributación” en los términos del tercer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias modificada por ley N° 27.430 y artículo 21 del Decreto N° 1344/1998 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias (modificado por el Decreto N° 1170/2018), ni utiliza cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras radicadas un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerado “cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o considerado de “baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (l) que acepta que ni la Emisora ni el Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el Sistema SIOPEL del MAE descripto en el Suplemento de Prospecto (i) se le adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la presente Manifestación de Interés; ni que (ii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Solicitada o al Margen Aplicable; (m) que acepta que sujeto a lo dispuesto en los Documentos de la Oferta, ni el Colocador, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL del MAE; (n) que acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación en los casos detallados en el Suplemento de Prospecto; (o) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (p) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia cambiaria; (q) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (r) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; (s) que reconoce que la presente Manifestación de Interés constituye una manifestación de interés irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del artículo 27 del Capítulo V, Sección II de las normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Formación de Registro) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada; (t) que, si bien las Obligaciones Negociables Clase 31 están denominadas en Dólares estadounidenses, la integración inicial se realizará en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable; y (u) que ni el Emisor ni el Colocador garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables Clase 31 que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables Clase 31, en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, pueda acceder al mercado local de cambios para adquirir el equivalente en Dólares Estadounidenses o, en caso de poder hacerlo, pueda adquirir dichos Dólares Estadounidenses a un tipo de cambio igual o inferior al Tipo de Cambio Aplicable.

E. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley N° 27.739, la Resolución UIF N° 21/2018, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que declaro conocer), informo con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos utilizados por el solicitante para esta Manifestación de Interés dirigida al Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas. El Oferente se obliga a entregar a los Colocadores toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente.)

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” según el segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias modificada por la Ley N° 27.430 y en los términos del Decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorios y que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables relacionadas con el lavado de dinero. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocadorpueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la materia.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023 de la UIF y complementarias, el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [ SI ] [ NO ] es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

F. Disposiciones Adicionales

1. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente a la Emisora o al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar;
2. La presente Manifestación de Interés y los derechos y obligaciones emergentes del mismo, serán analizados, interpretados y juzgado por las leyes de la República Argentina. Todo conflicto relativo a la presente Manifestación de Interés y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, por las reglas de arbitraje de derecho.
3. El Oferente autoriza al Emisor para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del Colocador o representante que éste considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables.
4. Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por el Emisor, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Merval a través del Boletín de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV:
	* **Período de Difusión: del 12 de diciembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024.**
	* **Período** **de Formación de Registro: Comenzará el 17 de Diciembre de 2024 a las 10 horas y finalizará el mismo día a las 16:15 horas.[[1]](#footnote-1)**
	* **Fecha de Emisión y Liquidación:** **19 de diciembre de 2024.**
5. Finalmente, el Oferente reconoce que el Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de lavado de dinero establecidas en las Normas de Lavado de Dinero.

Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes a la Emisora y/o al Colocador, solicitando mi/ nuestro legajo y la información correspondiente a la presente Manifestación de Interés, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley N° 25.326) que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, según sea el caso, éste entregará a la Emisora o directamente al organismos que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo acepto que la información, datos personales y copia de mi legajo como Cliente del Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a los mismos las empresas del Grupo Económico/Empresas Vinculadas al que el Colocador pertenecen, motivo por el cual renuncio/amos a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

G. Responsabilidad.

Con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley 26.831, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, al Emisor.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s y cargo

1. Salvo que el Período de Formación de Registro fuera terminado, suspendido, modificado o prorrogado y/o su fecha modificada por el Emisor, con anterioridad a su vencimiento, previa publicación (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Formación de Registro fuere de un (1) día de un aviso informando dicha prórroga por un día en la AIF, en el micro sitio WEB de del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. [↑](#footnote-ref-1)